



Recuperando
Nuestro Distrito

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nro. 156-2024-GM/MDY.

Yarabamba, 28 de junio del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABANBA:

VISTO

Informe N° 02556-2024/GIDUR-JEMR/MDY, recibido con fecha 28 de junio del 2024 emitido por Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

CONSIDERANDO:

Que al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".**

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece **"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines."**

Que el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que **"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrolla integral, sostenible y armónica de su circunscripción".**

Que el Art. 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala "208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector a supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada corrobora el fiel cumplimiento de la establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndola a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en la misma plaza 208 2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero a arquitecta según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que mediante Informe N° 02556-2024/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 28 de junio del 2024 emitido por Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural remite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA de la obra: **"MEJORAMIENTO Y CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LA QUEBRADA EL BORRACHO, UBICADO EN EL SECTOR AUYADA, PUENTELON Y LA BANDA ENTRE EL PUEBLO TRADICIONAL DE SAN ANTONIO Y SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGION AREQUIPA"** Así mismo solicita la designación de comité de recepción de obra, para lo cual propone a las siguientes profesionales:

TITULARES	
Ing. Javier Enrique Moreno Roque	PRESIDENTE
Ing. Fritz Fernando García Charaja	1er Miembro
	2do. Miembro
Ing. Godofredo Gino Portugal Cuela	ASESOR TECNICO



Que de la revisión de la solicitud de conformación de comité de recepción de obra se aprecia que faltan miembros que conformen este comité, conforme lo establecido al Artículo 208 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, por lo cual se **DESIGNA como segundo miembro titular a Lic. Junior José Llosa Begazo; como presidente Suplente a Ing. Alejandro Serafin Llaza Juanito; como primer miembro suplente a Arq. Flor Melina Diaz Estrada y como segundo miembro suplente a CPC. Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca** para los fines pertinentes a este comité de recepción.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCION del "MEJORAMIENTO Y CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN LA QUEBRADA EL BORRACHO, UBICADO EN EL SECTOR AUYADA, PUENTELON Y LA BANDA ENTRE EL PUEBLO TRADICIONAL DE SAN ANTONIO Y SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGION AREQUIPA" que estará integrada de la siguiente forma:

TITULARES	
Ing. Javier Enrique Moreno Roque	PRESIDENTE
Ing. Fritz Fernando Garcia Charaja	1er Miembro
Lic. Junior José Llosa Begazo	2do. Miembro
Ing. Godofredo Gino Portugal Cuela	ASESOR TECNICO

SUPLENTES	
Ing. Alejandro Serafin Llaza Juanito	PRESIDENTE
Arq. Flor Melina Diaz Estrada	1er Miembro
CPC. Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca	2do. Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los integrantes del Comité designado, inicien sus actividades y actúen con estricta sujeción a las normas legales pertinentes

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a los integrantes del Comité, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL